



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Marzo once (11) del año dos mil veintidós (2022)

REF. Proceso ejecutivo de JORGE HERNÁN ACOSTA CORTÉS contra LUIS EDUARDO PANTOJA OROZCO, Radicado 2021-00572-00.

El señor JORGE HERNÁN ACOSTA CORTÉS, mediante apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra LUIS EDUARDO PANTOJA OROZCO, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 2 de agosto de 2021.

El referido auto, se notificó electrónicamente al demandado, el 30 de noviembre de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los Arts. 621 y 774 del C. de Comercio y Ley 1231 de 2008, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el Art. 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de LUIS EDUARDO PANTOJA OROZCO, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza